

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar .....	59,828	60,008
1 Dólar canadiense .....	55,246	55,412
1 Franco francés nuevo .....	12,207	12,243
1 Libra esterlina .....	167,081	167,583
1 Franco suizo .....	13,796	13,837
100 Francos belgas .....	120,538	120,900
1 Marco alemán .....	14,963	15,008
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,580	16,629
1 Corona sueca .....	11,593	11,627
1 Corona danesa .....	8,636	8,661
1 Corona noruega .....	8,362	8,387
1 Marco finlandés .....	18,577	18,632
100 Chelines austriacos .....	231,765	232,462
100 Escudos portugueses .....	208,318	208,945

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de mayo de 1965 por la que se concede el título de «legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo a la Escuela de Turismo «La Anunciación», de Valencia.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «La Anunciación», de Valencia, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «La Anunciación», de Valencia, el título de «legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se descalifican la vivienda sita en Playa de Aro, Municipio de Castillo de Aro (Gerona), de don Ramón Mestre Serra, y el piso sito en la planta quinta de la casa número 14 de la avenida de Mirat, de Salamanca, de doña Petra y doña Obdulia López García.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes S-I-20/58 y SI-I-SA/58, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Ramón Mestre Serra y doña Petra y doña Obdulia López García de la vivienda sita en Playa de Aro, Municipio de Castillo de Aro (Gerona), respectivamente;

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en Playa de Aro, Municipio de Castillo de Aro (Gerona), solicitada por don Ramón Mestre Serra, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias a partir del 19 de noviembre de 1959, fecha de la calificación definitiva y el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, señalado en la planta quinta de la casa número 14 de la avenida de Mirat, de Salamanca, solicitada por doña Petra y doña Obdulia López García, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias a partir del 26 de diciembre de 1960, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 54 de la Cooperativa «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), de doña Santa Velarde Bustamante; la número 4 de la Cooperativa de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de doña Rafaela Irigoyen Albizu; la número 3 de la Cooperativa «La Ciudad Jardín Bilbaína», de don Bartolomé Moragues Claros, estas dos de Bilbao, y la número 15 de la calle de Iturbe, de esta capital, de don José Silvestre Feito.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Santa Velarde Bustamante, doña Rafaela Irigoyen Albizu, don Bartolomé Moragues Claros y don José Silvestre Feito, solicitando descalificación de la casa barata número 54, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 4, sita en la calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao; la casa barata número 3, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaína», de Bilbao, y la casa barata construida en la parcela número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 15 de la calle de Iturbe, de esta capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 54, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Santa Velarde Bustamante; la casa barata número 4, sita en la calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Rafaela Irigoyen Albizu; la casa barata número 3, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaína», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Bartolomé Moragues Claros, y la casa barata construida en la parcela número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 15 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Silvestre Feito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.